

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Telf. 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cali Valle del Cauca	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 3 de septiembre de 2021.- A despacho de la señora Juez en la fecha informándole que desde la medida cautelar no ha surtido los efectos legales. - Sírvase proveer. -

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres (03) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 2341
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL GUALANDAY PH
crqualanday5572@gmail.com
Apoderada: Dra. MARIA ELENA MARTINEZ LEGUIZAMO
mariae.11@hotmail.com
Demandada: NICOLAS DURAN ASPRILLA y HEREDEROS INDETERMINADOS
Radicación: 760014003001 **20200020900**

Revisadas las presentes actuaciones, se observa que la parte demandante solicitó medidas cautelares de embargo y secuestro de los derechos de los herederos indeterminados del demandado NICOLAS DURAN ASPRILLA, pueden tener sobre el bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. **370-259284**, misma que fue atendida por medio del Oficio No. **1405 del 17 de julio de 2020**, y que fuere remitido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, el 27 de julio de 2020, enviando la comunicación igualmente a la apoderada judicial de la parte demandante, como consta a continuación:

NOT-REMITO OFICIO N° 1405 RAD-2020-209 ORDENA MEDIDA DE EMBARGO

Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 27/07/2020 3:12 PM

Para: ofiregiscali@supernotariado.gov.co <ofiregiscali@supernotariado.gov.co>; mariae.11@hotmail.com
<mariae.11@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (225 KB)

1405 2020-209 Ejec. EMBARGO DERECHOS INMUEBLE (1).pdf;

Dando respuesta el pasado 3 de agosto de 2020, indicando que no se surtió la medida por la falta en el pago de los derechos de registro, comunicación que se le informó a la apoderada el 23 de febrero de 2021, al remitir el link del cuaderno de medidas a la apoderada judicial, como consta a continuación:

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101</i> <i>Telf. 8808070 Ext. 101</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i> <i>Cali Valle del Cauca</i>	SIGC
---	---	-------------

PONER EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A MEDIDAS CAUTELARES 2020-209

Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 23/02/2021 3:43 PM
Para: crgualanday5572@gmail.com <crgualanday5572@gmail.com>; mariaae.11@hotmail.com <mariae.11@hotmail.com>

 [CUADERNO MEDIDAS](#)

Cordial saludo,

Por todo lo anterior, y por tratarse de un acto formulado por la parte, se procederá a ordenar que en el término improrrogable de treinta (30) días, la parte interesada cumpla con la carga procesal que le corresponde, asumiendo los deberes procesales que acarreen el soportar cargas necesarias, útiles o pertinentes para el correcto desarrollo del proceso judicial, so pena de aplicar el Desistimiento Tácito reglado por el numeral 1 del art 317 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la parte interesada que en el término improrrogable de treinta (30) días, impulse la medida cautelar solicitada y aporte prueba de su consumación, so pena de tener por desistida la medida, pudiendo terminarse el proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte interesada que de su impulso depende el trámite del proceso, so pena de dar aplicación al Desistimiento Tácito reglado por el numeral 1 del art 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 de septiembre de 2021**
Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1a55b5a462e840a1f471e517c4857d55e501452db23388841f877b8bc08698e**

Documento generado en 03/09/2021 04:21:40 PM